

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(1056) DE 03 OCTUBRE 2023**

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ"*

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ"*

vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00270.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00270, dispuso:

**"PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental a la restitución de tierras de **CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNANDEZ**, identificada con la C.C. 60.364.597 de San José de Cúcuta en calidad de cónyuge y representante de la masa sucesoral de **PEDRO ANTONIO SOLANO NIÑO**."

Que el numeral tercero de la sentencia de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00270, dispuso:

**"TERCERO:** En consecuencia, con cargo a los recursos del **FONDO DE LA UAEGRTD, COMPENSAR POR EQUIVALENCIA ECONÓMICA**, a favor de **CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNANDEZ** en un 50% y a favor de la masa sucesoral de **PEDRO ANTONIO SOLANO NIÑO** representada por la solicitante en un 50%, con un predio similar o de mejores características al que es objeto del proceso de conformidad con el artículo 37 del Decreto 4829 de 2011, y con el consentimiento de los beneficiarios, según lo dispuesto en la parte considerativa. El inmueble debe estar libre de toda limitación o gravamen que afecte los atributos que constituyen el derecho real de dominio."

Que mediante auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00270, ordenó:

**"SEGUNDO: ORDENAR** a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Norte de Santander**, en relación con la solicitante **CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNANDEZ**, identificada con la C.C. 60.364.597, lo siguiente:

**(2.1.)** Postularla, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1448 de 2011, de manera prioritaria en los programas de subsidio de vivienda ante la entidad operadora seleccionada por el Ministerio de **Vivienda, Ciudad y Territorio**, responsable de la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, para que se otorgue, de ser el caso, la solución de vivienda conforme a la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017.

Una vez realizada la postulación respectiva, la entidad operadora tiene **UN MES** para presentar a esta Sala el cronograma de actividades y fechas específicas en que se hará efectivo el subsidio de vivienda respectivo."

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ"*

Que mediante Resolución No. 00236 de 13 de noviembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 10 de abril de 2019, proferida dentro del proceso radicado No. 2015-00270-01 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que tiene como beneficiaria a la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, dispuso:

**"ARTÍCULO SEGUNDO - COMPRA DEL PREDIO:** Ordenar al Consorcio Unidad de Tierras 2020, identificado con NIT. 901.380.524-5, conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., que una vez le sea comunicada la presente resolución, realice los trámites pertinentes para efectuar la compra del predio urbano ubicado en la Calle 16 No. 2-36 Barrio Ospina Pérez del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260- 283377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$73.000.000)**"

Que mediante oficio No. URT-GCOJAI-003047, la URT, priorizó el hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con el número 2022EE0057360, se solicitó a la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, realizar visita técnica al predio ubicado en la calle 16 No. 2-36 barrio Ospina Pérez del municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-283377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la alcaldía municipal de San José de Cúcuta por medio del oficio No. 2023112000832441 02 de agosto de 2023, en el que informa en sus conclusiones que *"De acuerdo a lo verificado se observa en los muros internos como de fachada se encuentran en buen estado. En lo referentes a los pisos estos se encuentran en buen estado. Una pequeña grieta en una de las alcobas auxiliares la cual ya fue reparada por su propietario; en el muro del área del tanque lavadero se aprecia una grieta y desprendimiento de cerámicas. La placa cubierta del área de los baños presenta un estado de vetustez avanzado"*.

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2023 la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ,

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ"*

identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597 en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO".

Que la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597, se postuló por la caja de compensación COMFANORTE CUCUTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO".

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597, dando como resultado que: "se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la bolsa desplazados para el hogar del asunto", de conformidad con correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2023.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso identificado con el radicado 2015-00270, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO" al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6523 de 29 de septiembre de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras y de fecha fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019) y auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), en el proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2015-00270.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO, al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597, por

Resolución No. 1056

del **03 OCTUBRE 2023**

Hoja No. 5

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ"*

valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

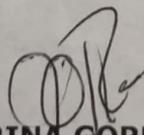
**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora CARMEN CECILIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.597 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: **Yaritza Yaneth Noche Arzuza**  
Contratista  
SSFV

Reviso: **Jorge Andres Montaña Bernal**  
Contratista  
SSFV

Aprobó: **Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora (E)  
SSFV